

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Sustanciación No.0155

Radicado No:	76001-33-33-008-2020-00148-00
Demandante:	Mary Guerrero Dorado y Otros notificaciones@legalgroupp.com.co legalgrouppespecialistas@gmail.com
Demandados:	Distrito Especial de Santiago de Cali notificacionesjudiciales@cali.gov.co mafranquepe@hotmail.com EMCALI EICE ESP notificaciones@emcali.com.co gobetancourt@emcali.com.co Consortio Zona Estrella G7 electronica@dmingeniera.com cav0212@hotmail.com Seguros del Estado S.A. firmadeabogadosjr@gmail.com juridico@segurosdelestado.com
Llamados garantía en	Allianz Seguros S.A. notificacionesjudiciales@allianz.co fjhurtado@hurtadogandini.com hurtadolanger@hotmail.com oarango@hurtadogandini.com La Previsora S.A. Compañía de Seguros dsancl@emcali.net.co notificacionesjudiciales@previsora.gov.co Chubb Seguros Colombia S.A. notificacioneslegales.co@chubb.com notificaciones@gha.com.co Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa notificaciones@gha.com.co notificaciones@solidaria.com.co SBS Seguros Colombia S.A notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co notificaciones@gha.com.co HDI Seguros S.A. presidencia@hdi.com.co notificaciones@gha.com.co Seguros del Estado S.A firmadeabogadosjr@gmail.com juridico@segurosdelestado.com
Medio de Control:	Reparación Directa
Asunto:	Convoca a Audiencia Inicial

CONSIDERACIONES

Vencido el término de traslado de la demanda, se hace necesario fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se realizará de manera virtual, a través de la aplicación “**Microsoft Teams Premium**”, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante CIRCULAR PCSJC24-10 del 15 de marzo de 2024, el Gobierno Nacional, y la Corte Constitucional en Sentencia C-134 del 2023, respecto a la regla de discrecionalidad que tiene el Juez para realizar sus Audiencias de manera virtual o presencial.

Para realizar la Audiencia se solicita a las partes que, antes del día señalado para ello, se aporte al correo

electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o la Ventanilla de Atención Virtual de la plataforma SAMAI (<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>) un documento con los anexos respectivos, en el que se indiquen los datos personales del abogado que asistirá a la diligencia, esto es, nombre, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, correo electrónico, número celular y en caso de acudir en calidad de abogado sustituto, el documento que así lo acredite.

Para la conexión al aplicativo “Microsoft Teams Premium”, se enviará un correo electrónico a la cuenta suministrada previamente por las partes con la respectiva invitación para unirse a la reunión.

Es importante señalar que, para facilitar la comunicación es necesario contar con cámara, micrófono y una conexión a internet estable, la cual puede ser proporcionada por los datos móviles a través de un teléfono inteligente, o mediante una conexión por cable entre el modem y el computador que use para asistir a la Audiencia; no se recomienda la conexión vía wifi, debido a la inestabilidad de esta red; sin embargo, en caso de sólo contar con dicho acceso debe procurar no tener varios dispositivos conectados a la vez.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

1. **TENER POR CONTESTADA** la demanda dentro del término legal concedido a las entidades demandadas Distrito Especial de Santiago de Cali, EMCALI EICE ESP, Consorcio Zona Estrella G7 y Seguros del Estado S.A.
2. **TENER POR CONTESTADA** la demanda dentro del término legal concedido a las entidades llamadas en garantía Allianz Seguros S.A., La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Chubb Seguros Colombia S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, SBS Seguros Colombia S.A., HDI Seguros S.A., y Seguros del Estado S.A
3. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar como apoderado del Distrito Especial de Santiago de Cali, al abogado Manuel Francisco Guevara Penagos identificado con cédula de ciudadanía No. 14.443.601 y portador de la Tarjeta Profesional No. 22.479 del C. S de la Judicatura en los términos del poder a él conferido allegado al expediente digital.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar como apoderada de Seguros del Estado S.A., a la abogada Jacqueline Romero Estrada identificada con cédula de ciudadanía No. 31.167.229 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 89.930 del C. S de la Judicatura en los términos del poder a ella conferido allegado al expediente digital.
5. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar como apoderada de EMCALI EICE ESP., a la abogada Gloria Carolina Betancourt Páez identificada con cédula de ciudadanía No. 66.964.332 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 183.213 del C. S de la Judicatura en los términos del poder a ella conferido allegado al expediente digital.
6. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar como apoderada de la llamada en garantía La Previsora S.A. Compañía de Seguros, a la abogada Diana Sanclemente Torres identificada con cédula de ciudadanía No. 38.864.811 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 44.379 del C. S de la Judicatura en los términos del poder a ella conferido allegado al expediente digital.
7. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar como apoderado de la llamada en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S de la Judicatura en los términos del poder a él conferido allegado al expediente digital.
8. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar como apoderado de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A., al abogado Francisco J. Hurtado Langer identificado con cédula de ciudadanía No. 16.829.570 y portador de la Tarjeta Profesional No. 86.320 del C. S de la Judicatura en los términos del poder a él conferido allegado al expediente digital.
9. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar como apoderado de la llamada en garantía SBS Seguros Colombia S.A, al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S de la Judicatura en los términos del poder a él conferido allegado al expediente digital.
10. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar como apoderado de la llamada en garantía CHUBB Seguros Colombia S.A., al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila identificado con cédula de

ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S de la Judicatura en los términos del poder a él conferido allegado al expediente digital.

11. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar como apoderado de la llamada en garantía HDI Seguros S.A., al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S de la Judicatura en los términos del poder a él conferido allegado al expediente digital.
12. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar como apoderado del Consorcio Zona Estrella G7, al abogado Andrés Velásquez Muñoz identificado con cédula de ciudadanía No. 94.433.087 y portador de la Tarjeta Profesional No. 106.831 del C. S de la Judicatura en los términos del poder a él conferido allegado al expediente digital.
13. **SEÑALAR** la hora de las **11:00 Am del día 7 de noviembre de 2024**, para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
14. **ADVERTIR** que, todos los memoriales que se presenten durante el trámite del presente proceso deberán ser allegados a través de los canales establecidos, esto es, el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o la Ventanilla de Atención Virtual de la plataforma Samai (<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>) con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales. Los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

Notifíquese,

MÓNICA LONDOÑO FORERO

Jueza

«Este documento fue firmado electrónicamente en el aplicativo SAMAI. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>»

CJOM